

Denominación	Código
Salidas	3G2A5-ID218
	3G2A5-ID219
	3G2A5-CT001
	3G2A5-PID01E
	3G2A5-DA001
	3G2A5-DA002
	3G2A5-DA003
	3G2A5-DA004
	3G2A5-DA005
	3G2A5-IA121
	3G2A5-OC221
	3G2A5-OA221
	3G2A5-OD412
	3G2A5-OD211
	3G2A5-OC224
	3G2A5-OA223
	3G2A5-OD213
	3G2A5-AD001
	3G2A6-AD001
	3G2A5-AD002
	3G2A6-AD002
	3G2A6-AD002
	3G2A5-AD003
	3G2A6-AD003
	3G2A5-AD004
	3G2A6-AD004
	3G2A5-AD005
	3G2A6-AD006
	3G2A5-AD007
	3G2A6-AD007

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de octubre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

27006 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, por la que se convoca un programa de ayudas en el campo del diseño y moda.

El Real Decreto de 22 de mayo de 1985, por el que se desarrolla el artículo 38 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, establece en su artículo primero que corresponderá a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la aprobación, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, de los Planes Generales de Promoción que se orienten al cumplimiento de los fines de la referida Ley, y en su disposición final, que por el Ministerio de Industria y Energía se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de dicha Ley de los Acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a que la misma se refiere.

Posteriormente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del 17 de junio de 1985, aprobó el Plan de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles, y por Orden de 3 de julio de 1985, modificada por Orden de 17 de marzo de 1987, se crea el Centro de Promoción de Diseño y Moda: Intangibles Textiles, integrado en la Gerencia del Plan de Reconversión Textil, con funciones tendentes a la promoción del diseño y de la moda.

En virtud de lo expuesto, y a fin de facilitar el desarrollo de tales funciones, esta Dirección General ha resuelto convocar un programa de ayudas en el campo del diseño y moda, cuyas bases figuran en el anexo de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—La Directora general, Pilar Martín Cortés.

ANEXO

I. INVESTIGACIÓN

Se otorgará una ayuda para la realización de una investigación bibliográfica en el campo del «Diseño y Moda».

Importe de la ayuda: 1.200.000 pesetas.

a) Condiciones generales de la investigación:

Ser interdisciplinar.

Los límites temáticos vendrán marcados por la propia concepción que del tema «Diseño y Moda» se haga el investigador.

Ser multilingüe.

No se excluye ningún tipo de soporte documental.

Presentación del trabajo informatizado o preparado para su informatización.

b) Características generales de la investigación:

1. Búsqueda de fuentes bibliográficas y exploración de servicios de información.
2. Elaboración de thesaurus o clasificación temática.
3. Catalogación, clasificación e indización de documentos.
4. Descripción de los fondos documentales.

b.1 Búsqueda de fuentes bibliográficas y exploración de servicios de información.

b.1.1 Fuentes bibliográficas.—Comprenden todo tipo de soporte (papel, cinta magnética, video, diapositiva, etc.) y todo tipo de documento (incluida literatura gris).

a) Primarias:

Monografías.
Manuales.
Publicaciones periódicas especializadas.
Catálogos de Empresas, diseñadores, etc.

b) Secundarias:

Bibliografías de bibliografías.
Diccionarios y vocabularios técnicos.
Enciclopedias y repertorios.
Biografías.
Bibliografías especializadas.
Historia de la Ciencia y de la Técnica.

c) Bancos de Datos (bibliografías y factuales) y Distribuidores.

b.1.2 Servicios de Información.—Exploración y descripción de los fondos documentales de.

a) Servicios de Referencias:

Biblioteca Nacional.
Bibliotecas especializadas (CSIC, Universidades, etc.).

b) Servicios Sectoriales:

Bibliotecas de Ministerios y de la Administración.
Servicios de Comunidades Autónomas.

c) Servicios dependientes de otros organismos:

Asociaciones.
Fundaciones.
Museos y Centros culturales.

b.2 Elaboración de thesaurus o clasificación temática.

La estructura será de libre elección del investigador (thesaurus por sistema flechado, por campos semánticos, clasificación decimal, etc.), pero el resultado final deberá tener las características siguientes:

Amplitud temática por tratarse de una investigación interdisciplinar.

Jerarquización sistemática, siempre de lo genérico a lo específico.

Capacidad de recuperación de la información por medio de descriptores y/o palabras-clave.

Monolingüe.

b.3 Catalogación, clasificación e indización de documentos.

b.3.1 Catalogación:

Se utilizarán las normas ISBD (Internacional Standard Bibliographical Description) para la redacción de la ficha bibliográfica. Cada documento deberá tener ficha bibliográfica y analítica.

Se elaborarán, al menos, dos catálogos: Sistemático (de acuerdo con la clasificación temática o thesaurus preparada previamente por el investigador), y de autores.

Para abreviaturas, sumarios, referencias bibliográficas, etc., se utilizarán las normas ISO TC 46.

b.3.2 Clasificación.—El investigador utilizará su propia clasificación o thesaurus que aplicará a todas las fuentes bibliográficas (vid punto 2).

b.3.3 Indización.—Se trata de elaborar resúmenes o abstracts, dando una descripción abreviada del contenido científico del documento, junto con una valoración del mismo.

No es necesaria la indización exhaustiva de todos los documentos, pero se apreciará la indización de los considerandos esenciales.

b.4 Descripción de los fondos documentales.

De cada uno de los servicios reseñados en el punto 1.2 se especificará:

Descripción, ubicación y dependencia orgánica del servicio.
 Persona de contacto.
 Descripción de los fondos total o parcial, de acuerdo con su interés temático.
 Disponibilidad y acceso (servicios de préstamo, reprografía, horarios al público, etc.).

c) Requisitos de los concursantes:

Modalidad 1: Proyecto individual.
 Modalidad 2: Proyecto presentado por un equipo de trabajo.

Para la modalidad 1: Ser de nacionalidad española, con grado de Licenciado y estudios de documentación.

Para la modalidad 2: El equipo tendrá un Director de nacionalidad española y con grado de Licenciado. Entre los integrantes del equipo habrá, al menos, un licenciado, además del Director, y un diplomado en documentación.

d) Presentación de las solicitudes:

1. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el 28 de febrero de 1988.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Instancia.
 Currículum o currícula de los integrantes del equipo, en su caso.
 Memoria del proyecto a realizar donde debe constar:

Esquema de trabajo delimitando el campo temático.
 Estructura del thesaurus o clasificación temática elegida y su justificación.
 Presupuesto desglosado.

3. La documentación debe dirigirse a: Centro de Promoción de Diseño y Moda, paseo de la Castellana, 149, 4.ª planta, 28046-Madrid. Teléfono 4421300. Referencia «Proyecto de Investigación».

e) Tramitación:

1. Las solicitudes serán evaluadas por un Jurado formado a tal efecto por el Centro de Promoción de Diseño y Moda. El Jurado se reserva el derecho de solicitar a los concursantes cuantos datos crea necesarios para la mayor comprensión de la solicitud, así como una entrevista.

2. En el plazo máximo de un mes, a partir del 28 de febrero de 1988 (fecha límite de presentación de solicitudes), se elevará el proyecto seleccionado a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía, para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El responsable del proyecto seleccionado será convocado en el plazo máximo de una semana a partir de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para proceder al inmediato inicio de la investigación.

4. La entrega del trabajo definitivo se hará con anterioridad al 31 de diciembre de 1988, sin perjuicio de una primera presentación sobre la situación de la investigación al 15 de julio de 1988. El Centro convocante se reserva el derecho de solicitar una presentación parcial de resultados, tantas veces como estime necesario.

f) Forma de pago:

Veinte por ciento al inicio de la investigación.
 Treinta por ciento contra la primera presentación de resultados.
 Cincuenta por ciento tras la entrega definitiva del trabajo.

Para hacer efectivos los dos últimos pagos de la ayuda, será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

A tal efecto, el Jurado, a la vista del trabajo presentado, valorará que esté sujeto a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuesta por el autor al presentarse al concurso, y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas.

g) El trabajo beneficiario entrará en propiedad del Centro de Promoción de Diseño y Moda, reservándose éste el derecho de publicarlo íntegro o parcialmente, sin que el/los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

h) Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

II. TESIS DOCTORALES

Se concederán seis ayudas de 250.000 pesetas, cada una, para la finalización de tesis doctorales sobre temas relacionados con el campo del diseño y moda.

a) Áreas científicas:

Ciencias Sociales (Sociología, Antropología, Semiología, Psicología, Ciencias de la Información, Económicas y Empresariales).
 Ingeniería y Tecnología. Estas áreas se cubrirán con la conformidad y asesoramiento de la Subdirección General de Industrias Textiles.

Se tendrán en cuenta con preferencia aquellos trabajadores que incluyan investigación empírica y que analicen la realidad española.

b) Requisitos de los concursantes:

Podrán acceder todos los doctorandos que vayan a leer sus tesis antes del 1 de diciembre de 1988.

c) Presentación de las solicitudes:

1. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 28 de febrero de 1988.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Solicitud.
 Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad.

Informe del Director de la tesis sobre la fecha de iniciación y desarrollo actual de la misma.

Compromiso de que la tesis será leída antes de la fecha fijada en el punto b) de esta convocatoria.

Memoria donde se exponga: Objetivos y contenido con la inclusión de un índice de la misma; fuentes, metodología, avance de conclusiones y bibliografía.

Curriculum vitae.

3. La documentación debe dirigirse a: Centro de Promoción de Diseño y Moda, paseo de la Castellana, 149, 4.ª planta, 28046-Madrid. Teléfono 4421300. Referencia: «Tesis Doctorales».

d) Tramitación:

1. Las solicitudes serán evaluadas por un Jurado formado a tal efecto por el Centro de Promoción de Diseño y Moda y se tendrá en cuenta, como criterio de selección, la calidad científica y originalidad del trabajo, su actualidad temática y solidez de la investigación empírica.

2. En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes (28 de febrero de 1988), se elevará el proyecto seleccionado a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria del Ministerio de Industria y Energía para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Una vez leída, se deberá hacer entrega de la tesis antes del 15 de diciembre de 1988. Junto con la tesis se entregará un resumen de la misma, de un máximo de 10 folios y copia del acta del Tribunal calificador, o certificación en la que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura y la calificación obtenida.

e) Forma de pago:

1. Se hará efectivo el pago en su totalidad a la entrega de la tesis, con la documentación adjunta correspondiente.

2. Para el pago de las ayudas será suficiente el que hayan sido aprobadas por el Tribunal de la tesis y se correspondan con lo expuesto en la Memoria presentada al concurso.

f) Un ejemplar del trabajo beneficiario entrará en propiedad del Centro de Promoción de Diseño y Moda del Ministerio de Industria y Energía, y estará disponible para su consulta al público en su Centro de Documentación, respetando la normativa vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

g) Si su autor estuviera interesado, el trabajo beneficiario podría ser objeto de publicación y divulgación por parte del Centro de Promoción de Diseño y Moda, sin que aquél reciba otra cantidad por ningún concepto.

En caso de no ser publicado por el Centro de Promoción de Diseño y Moda y si lo fuera por su autor, este último se compromete a mencionar la ayuda otorgada por el Ministerio de Industria y Energía a través del Centro de Promoción de Diseño y Moda.

h) Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.